

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO**  
**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 009**  
**(Marzo 7 de 2013)**

“Por medio del cual se aprueba salarios de los docentes de la UNIAJC para el 2013”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal f del Artículo 19 del Estatuto General Interno, Acuerdo No 22 del 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1.993, señala que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la citada ley 30 señala que La autonomía de las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo a ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes y alumnos.

Que mediante Sentencia C-195 de abril de 1994, Magistrado Ponente. Vladimiro Naranjo Mesa, la corte Constitucional señaló que: "La autonomía universitaria de que gozan las instituciones de educación superior, dedicadas a la formación universal, tanto docente como investigativa, gozan de la prerrogativa constitucional de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La comunidad científica que conforma el estamento universitario, es autónoma en la dirección de sus destinos, así como velar por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.



Que la citada ley 30 en su artículo 80 establece que el régimen del personal docente y administrativo de las instituciones estatales u oficiales que no tienen el carácter de universidades, será establecido en el Estatuto General y reglamentos respectivos.

Que el Consejo Directivo estudió el incremento para los docentes de la UNIAJC y aprobó el mismo para la vigencia 2013.

Que en mérito de lo anterior,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la escala salarial para los docentes de la UNIAJC para la vigencia fiscal 2013, así:

2013-1			
PROFESOR TIEMPO COMPLETO			
GRADO SALARIAL	CAT	CATEGORIA	SUELDO MENSUAL
1	A1	Profesor auxiliar	2.175.000
2	A2	Profesor auxiliar	2.425.000
3	A3	Profesor auxiliar	2.580.000
4	B1	Profesor asistente	2.790.000
5	B2	Profesor asistente	3.060.000
6	B3	Profesor asistente	3.320.000
7	C1	Profesor asociado	3.540.000
8	C2	Profesor asociado	4.060.000
9	D1	Profesor titular	5.050.000
10	D2	Profesor titular	5.490.000

PROFESOR HORA CATEDRA			
Contrato Laboral			
GRADO SALARIAL	CAT	CATEGORIA	VALOR HORA
1	A	Profesor auxiliar	25.800
2	B	Profesor asistente	28.800
3	C	Profesor asociado	35.700
4	D	Profesor titular	45.900



<b>Orden de servicios</b>			
GRADO SALARIAL	CAT	CATEGORIA	VALOR HORA
1	A	Profesor auxiliar	28.800
2	B	Profesor asistente	32.000
3	C	Profesor asociado	37.500
4	D	Profesor titular	47.600

<b>Tutores, asesorías</b>			
GRADO SALARIAL	CAT	CATEGORIA	VALOR HORA OS
1	A	Profesor auxiliar	19.000
2	B	Profesor asistente	22.000
3	C	Profesor asociado	27.500
4	D	Profesor titular	34.700

<b>Tutores PMA/DIR. PROY. GRADO</b>			
GRADO SALARIAL	CAT	CATEGORIA	VALOR HORA
1	A	Profesor auxiliar	16.000
2	B	Profesor asistente	17.900
3	C	Profesor asociado	22.400
4	D	Profesor titular	26.500

**2013-1**

<b>ESPECIALES</b>		
TIPO CURSO	FACULTAD	VALOR HORA
45/60 min,	CEFTEL C.L.	13.500
45 min.	CEFTEL O.S.	15.900
60 min.	CEFTEL O.S.	17.800
2012-2	IDIOMAS C.L.	17.300
	IDIOMAS O.S.	22.500
	ARTICULAC. C.L.	17.300



	ARTICULAC. O.S.	21.000
	TEC. PROF. C.L.	21.000
	TEC. PROF. O.S.	24.000
PRACTICA	CL - FEDV	19.000
PRACTICA	OS - FEDV	20.800
DIPLO, CURSO TEGG	FI - redes, instrum, mecat	34.000
DIPLO, CURSO UNIV.	FI - CISCO	40.000
DIPLO, CURSO TEGG	FCE	28.500
DIPLO, CURSO UNIV.	FCE	30.500
DIPLO, CURSO TEGG	FEDV	28.500
DIPLO, CURSO UNIV.	FEDV	30.500
ESPECIALIZACION.	ESPECIALISTA	33.500
ESPECIALIZACION.	MAESTRIA	46.900
ESPECIALIZACION.	DOCTORADO	58.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar a la Dirección de Recursos Humanos la socialización del presente acuerdo entre los Docentes de la UNIAJC.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali a los siete (07) días del mes de marzo del dos mil trece (2013)

  
**HEBERTH DE JESUS MARTINEZ ACEVEDO**

Representante de la Alcaldía de Santiago de Cali

  
**PIEDAD FERNANDA MACHADO-SANTACRUZ**  
Secretaria General.

**Proyecto:** Secretaría General

**Revisó y Aprobó:** Secretaría General

